



CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD CORPORATIVA
**POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS
A SERVIDORES PÚBLICOS.**



GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS A SERVIDORES PÚBLICOS.



CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD CORPORATIVA
**POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS
A SERVIDORES PÚBLICOS.**

ÍNDICE

1. Objetivo.....	3
2. Descripción de la política.....	3
3. Definiciones	4
4. Consideraciones a la política	5

VERSIÓN SIMPLIFICADA



CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD CORPORATIVA

POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos que Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V., ha tomado respecto de cualquier tipo de gasto que solicite ser pagado a funcionarios públicos y que tengan relación con hospitalidad, viáticos, regalos y entretenimiento.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., sus accionistas, funcionarios, directores y empleados en general, mantienen la PROHIBICIÓN constante de NO promover en sus relaciones comerciales pagos de hospedaje, viáticos, regalos o entretenimientos a funcionarios públicos locales, federales de cualquier nivel de gobierno, ya sea esta de manera directa o bien por conducto de sus familias o a terceros personas, que por su posición jerárquica dentro del gobierno o relación laboral dentro de las instituciones gubernamentales puedan influir en beneficios al margen de la ley tendientes a favorecer a Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

2. Descripción de la política

2.1. Queda prohibido para directores, ejecutivos, empleados en general o colaboradores de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. promuevan u ofrezcan regalos, comidas, viajes o entretenimiento a funcionarios de gobierno (o sus familiares) o a particulares, con la intención de influir, propiciar o inducir a quien lo reciba, a realizar cualquier acción u omisión que ayude a la empresa a asegurar o mantener cualquier beneficio o ventaja indebidos sobre sus competidores.

2.2. Queda prohibido que directores, ejecutivos, empleados en general o colaboradores de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. de manera directa o por conducto de sus familiares o terceras personas, soliciten, requieran, reciban o acepten regalos, comidas, viajes o entretenimiento de funcionarios de gobierno ya sean ofrecidos de manera directa por dichos funcionarios o por interpósita persona, conociendo que a cambio, el funcionario de gobierno o el particular espera recibir cualquier beneficio o ventaja indebidos por parte de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

2.3. La presente política no sustituye ni reemplaza a la PO-CON-006 Política de Gastos de Representación y Viajes, vigente en esta institución.

2.4. Todo regalo institucional, comida o viaje en donde se cuente con la participación de un funcionario de gobierno deber ser autorizado por el director del área correspondiente, el cual deberá conocer el alcance y objetivo de esta, respetando siempre el contenido de esta política.

2.5. Todos los empleados de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. tienen prohibido pedir cualquier tipo de regalo (sin importar el valor) de funcionarios de gobierno, sus familiares o por tercera persona relacionada con el funcionario público.

2.6. Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. por conducto de sus representantes legales y apoderados se encuentra comprometida a brindar apoyo y cooperación con las autoridades competentes en cualquier investigación de corrupción donde se solicite su intervención.

3. Definiciones

- I. **Agente(s) de Seguros.** Las personas físicas y personas morales que intervengan en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, así como en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la **CNSF** para ello.
- II. **Apoderado(s).** Las personas morales, que, sin ser Agentes de Seguros, puedan intervenir exclusivamente en la intermediación de contratos de adhesión conforme a los artículos 91 y 102 de la LISF, y cualquier otra que actúe como mandatario de las Aseguradoras.
- III. **Cliente(s).** La persona que tenga el carácter de:
 - Contratante o asegurado en un contrato o póliza de seguro y que está obligado a pagar una prima para que, al verificarse la eventualidad prevista en dichos documentos, **GMX Seguros** resarza el daño, se pague una suma de dinero o se preste los servicios que constituyen el contenido de la obligación a su cargo;
 - Fideicomitente en un contrato de fideicomiso;
 - Comitente en una comisión mercantil;
 - Mandante tratándose de un mandato.

Las personas físicas que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en el presente documento, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de identificación de éstas.

- IV. **CNSF.** Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- V. **Corrupción.** La **Secretaría de la Función Pública** la define como: El abuso de poder para obtener un beneficio propio.
- VI. **LISF.** Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- VII. **Oficial de Cumplimiento.** Funcionario designado por el Consejo de Administración o por el Comité de Comunicación y Control de **GMX Seguros**, quien desempeña las obligaciones y funciones descritas en la Resolución por la cual se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD CORPORATIVA
**POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS
A SERVIDORES PÚBLICOS.**

4. Consideraciones a la política

Cualquier aspecto no considerado en este documento o cualquier excepción a la política, deberá ser autorizada por el director del área o en casos de impacto institucional por el director general.

El presente documento entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cláusula Anticorrupción

El personal de GMX que participan en la ejecución de las actividades contenidas en el presente documento, actúan en estricto apego los valores Institucionales como son la Lealtad, Honestidad, Calidad, Profesionalismo, Confianza y Responsabilidad las cuales se encuentran debidamente detalladas en el Código de Conducta de GMX.

Por otro lado, quedan sujetos a cumplir el Código de Conducta de GMX, en su calidad de contratistas, proveedores de productos y prestadores de servicios (cualquiera que sea la naturaleza del servicio que proporcionen):

- a) Las partes que celebren un contrato de prestación de servicios con GMX Seguros.
- b) Todos los Agentes de Seguros o intermediarios que participen en la venta o colocación de un producto de seguros de GMX.
- c) Los proveedores de productos, insumos y de mantenimiento con quien GMX tenga relación comercial.

Por lo que GMX se une al combate de la Corrupción, tal y como se establece en su Manual Anticorrupción generando con ello, acciones tendientes a frenar, detener e incluso a impedir actos que puedan ser señalados así por autoridades, ello en apego a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que cualquier acto que vaya en contra de lo que aquí se establece, deberá ser denunciado en los canales que disponga la Institución para tal fin.

Cabe mencionar que, la Institución cuenta con un programa de Integridad y Cumplimiento Normativo, el cual está a disposición del público en general para que nuestros socios, proveedores y clientes puedan tener acceso.

Puede consultarse a través de la página de internet: <https://www.gmx.com.mx/> // Conócenos // Integridad Corporativa.



CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD CORPORATIVA
**POLÍTICA DE HOSPITALIDAD Y VIÁTICOS PAGADOS
A SERVIDORES PÚBLICOS.**

"El contenido de este documento es propiedad de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y es de carácter confidencial. Este material deberá permanecer en todo momento en el ambiente interno de GMX Seguros, y solo en casos muy particulares, podrá ser entregado a personas externas con el previo consentimiento de la Dirección General. GMX se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra del individuo o individuos que hagan o faciliten el uso indebido de su contenido."

VERSIÓN SIMPLIFICADA